

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., POR LA DE FARIMAR S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el 28 de Julio de 1978, aprobada mediante Resolución No. 8810 el 18 de Agosto de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 4 de Septiembre de 1978.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.", por la de FARIMAR S.A., y reforma del estatuto, fue otorgada el 16 de Octubre de 2012, ante el Notario Trigésimo Tercero, del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0008187 de 28 DIC 2012.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0008187 de 28 DIC 2012 aprobó el cambio de denominación social de la compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.", por la de FARIMAR S.A., y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.", por la de FARIMAR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Con el nombre de FARIMAR S.A. se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: a) La adquisición, venta, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones ordinarias o preferidas de compañías anónimas y de participaciones sociales (...). **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CIENTO dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. (...)"

DAB/SRL
Guayaquil,

28 DIC 2012

